

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo apercibimiento los que no se reclamaren dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 -

**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victorio I. y Santa Catalina, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos M. ...

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo apercibimiento de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0.30

### PARTE OFICIAL

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 333 de 29 Nbre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.279.

#### OBRAS PÚBLICAS

#### PROVINCIA DE MURCIA

### CARRETERA DE TERCER ORDEN DE YECLA Á LA ESTACIÓN DE ALMANSA. — TROZO PRIMERO

**RELACION nominal de los propietarios interesados en la expropiación que ha de hacerse para construir la mencionada carretera, según los resultados del replanteo definitivo en el término municipal de la ciudad de Yecla.**

(Continuación) (1)

Número de orden.	Nombre del propietario.	DOMICILIO Calle y número.	Partidos y cultivos de las fincas.	LINDEROS
41	D. Pedro Puche Rentero.	Nueva, 34.	ANORIAS Seis celemines de tierra viñedo, proporción á riego.	S. Saliente Manuel Puche; M. Pascual Carpena; P. Manuel Puche, y N. camino de las Moratillas.
42	» Manuel Puche Ortuño.	Blas Ibáñez, 15.	ANORIAS Un celemin de tierra viñedo, proporción á riego.	S. Pedro Puche; M. Pascual Carpena; P. herederos de José Ortuño, y N. camino de las Moratillas.
43	Herederos de José Ortuño Azorín.	Colón, 44.	PUJOLA Cuatro celemines de tierra viñedo, proporción á riego.	S. Manuel Puche; M. Pascual Carpena; P. Dámaso Ortuño, y N. camino de la Pujola.
44	D. Ulpiano Martínez Corbalán.	Corbalán, 1.	PUJOLA Nueve fanega y seis celemines de tierra viña, proporción á riego.	S. camino de Almansa; M. otro para las Moratilla; P. herederos de José Polo, y N. los de D. Joaquín Gil.

(1) Véase el Boletín núm. 283.

Número de orden.	Nombre del propietario.	DOMICILIO Calle y número.	Partidos y cultivos de las fincas.	LINDEROS
45	D. Eduardo Morales Marti.	España, 27.	PUJOLA Nueve celemines de tierra viñedo, proporción a riego.	S. D. Ulpiano M. Corbalán; M. y P. el mismo, y N. D.ª Joaquina Ferrando.
46	D.ª Joaquina Ferrando Bernabé.	Nueva, 2.	PUJOLA Tres fanegas y seis celemines de viña proporción a riego.	S. José Martínez García; M. D. Eduardo Morales; P. D.ª Pilar Valcárcel, y N. camino de Almansa.
47	D. Juan Ortuño Valcárcel.	San Antonio, 15.	PUJOLA Dos fanegas de tierra con proporción de riego.	S. D.ª Joaquina Ferrando; M. D. Ulpiano M. Corbalán; P. el mismo y Angela Puche, y N. camino de Almansa.
48	D.ª Angela Puche Carpena.	España, 75.	PUJOLA Cuatro celemines de tierra, proporción de riego.	S. D. Juan Ortuño; M. D. Ulpiano M. Corbalán; P. D. Juan Luis Azorin, y N. Ramón Ortín.
49	D. Juan Luis Azorin Azorin.	Hospital, 43.	PUJOLA Ocho celemines de tierra olivar con proporción a riego.	S. Angela Puche; M. D. Ulpiano M. Corbalán; P. D. Luis Marco Jiménez, y N. Juan Ortuño Valcárcel.
50	» Luis Marco Jiménez.	San Fernando, 66.	PUJOLA Once celemines de tierra olivar con proporción a riego.	S. D. Juan Luis Azorin; M. D. Ulpiano M. Corbalán; P. D. Juan Luis Azorin, y N. D. Juan Ortuño.
51	» Juan Luis Azorin Azorin.	Hospital, 43.	PUJOLA Una fanega de tierra olivar con proporción a riego.	S. Luis Marco; M. D. Ulpiano M. Corbalán; P. D. Pedro Muñoz, y N. Don Pascual Ibáñez.
52	» Pedro Muñoz Muñoz.	Colón, 48.	PUJOLA Diez celemines de tierra olivar con proporción de riego.	S. D. Juan Luis Azorin; M. D. Ulpiano M. Corbalán; P. Juan Pérez Muñoz, y N. D. Juan Ortuño.
53	» Juan Pérez Muñoz.	San José, 50.	PUJOLA Una fanega y cuatro celemines de tierra olivar con proporción a riego.	S. D. Pedro Muñoz; M. herederos de D. Blas Muñoz; P. D. Ulpiano M. Corbalán, y N. D. Juan Ortuño Valcárcel.
54	» Ulpiano Martínez Corbalán.	Corbalán, 1.	PUJOLA Una fanega y tres celemines de tierra olivar con proporción a riego.	S. herederos de D. Blas Muñoz; M. los de José Polo Palao; P. Roque Yagüe, y N. José Martínez García.
55	» Roque y Pascual Yagüe Ortuño.	Aduana, 5.	PUJOLA Una fanega y ocho celemines de tierra olivar con proporción a riego.	S. D. Ulpiano M. Corbalán; M. Don Juan Ortuño Valcárcel, y P. y N. el mismo.
56	» Juan Ortuño Valcárcel.	España, 15.	PUJOLA Cinco fanegas de tierra olivar con proporción a riego.	S. Roque y Pascual Yagüe; M. camino de la Pujola; P. Pedro Díaz y otros, y N. camino de Almansa.
57	» Pedro Díaz Soriano.	Hospital, 31.	PUJOLA Once celemines de tierra olivar con proporción de riego.	S. D. Juan Ortuño Valcárcel; M. herederos de Juan Palao Marco; P. Pedro Muñoz Ibáñez, y N. Serafin Juan Rico.
58	» Pedro Muñoz Ibáñez.	»	PUJOLA Una fanega de tierra olivar con proporción a riego.	S. Pedro Díaz Soriano; M. D. Francisco González Gil; P. el mismo, y N. Serafin Juan Rico.
59	» Francisco González Gil.	San José, 21.	PUJOLA Tres fanegas y cuatro celemines de tierra olivar, proporción de riego.	S. Pedro Muñoz Ibáñez; M. Antonio Pérez; P. Francisco García Ortuño, y N. Serafin Juan Rico.

## Cuarta sección.

Número 2.227.

COMISARÍA DE GUERRA  
DE MURCIAEl Comisario de guerra, Interven-  
tor de transportes de esta plaza,

Hace saber: Que el día dos de Enero próximo a las diez y media, se celebrará en el despacho de esta Comisaría de guerra, sita en la calle de la Acequia y edificio conocido por la Fábrica del Salitre, una subasta para contratar durante un año los acarreo de material, que por cuenta de la Administración militar hayan de verificarse entre los dos grupos de la Fábrica militar de pólvora de esta plaza y las estaciones del ferrocarril de Alcantarilla y Murcia ó entre ambas estaciones ó ambos grupos, lo que se hace público para que puedan acudir á esta licitación los que en ella deseen interesarse, los cuales habrán de presentar sus proposiciones por escrito redactadas en papel del sello de la clase deudécima, bajo sobre cerrado y ateniéndose estrictamente al modelo de proposición que á continuación se consigna.

El importe del depósito provisional para garantizar la proposición se expresará en el pliego de precios límites que se publicará próximamente en el *Boletín oficial* y sitios de costumbre.

Los que deseen enterarse del pliego de condiciones de esta subasta podrán efectuarlo todos los días no feriados de nueve á doce en la referida Comisaría de guerra, y para cualquier duda que pueda ocurrírseles acerca del mismo, podrán consultar de palabra ó por escrito en toda ocasión al Jefe que suscribe.

Murcia 27 de Noviembre de 1901.  
—Luis G. Acuña.

## Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... provincia de..... donde reside en la calle de... número..... piso..... según cédula personal que es adjunta, enterado de los pliegos de condiciones y de precios límites para la subasta de los acarreo que durante un año se verifiquen en esta plaza por cuenta de la Administración militar entre los dos grupos de talleres de la Fábrica de pólvora y las estaciones del ferrocarril de Alcantarilla y Murcia, se comprometo á verificar este servicio á los precios siguientes:

1.ª Por cada quintal métrico de pólvora empacada sea cual fuere la cantidad tantos (en letra) céntimos de peseta.

2.ª Por cada quintal métrico de cualquier otro material si la totalidad de lo que deba transportarse en cada remesa pasa de mil kilogramos tantos (en letra) céntimos de peseta.

3.ª Por cada transporte que en su totalidad no pase de mil kilogramos tantas (en letra) pesetas.

Obligándose además al cumplimiento de cuanto previenen los referidos pliegos de condiciones y precios límites, acompañando carta de pago del depósito provisional de tantas (en letra) pesetas efectuado en la Caja de la Delegación de Hacienda de..... para responder de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

## Quinta sección.

Número 2.232.

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE MURCIA

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que teniendo aprobados sus registros fiscales de edificios y solares en 31 de Julio último, deben contribuir al Estado con el 17'50 por 100 de la riqueza líquida de sus fincas, conforme á lo dispuesto en el art. 7.º del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Número	Ayuntamientos.	Riqueza líquida con que figura.	Importe de las cuotas del Tesoro al 17'50 por 100.
		Pesetas.	Pesetas.
1	Abarán.	24.390 25	4.268 30
2	Aguilas.	125.903 75	22.033 16
3	Aibudeite.	10.980 09	1.921 51
4	Alcantarilla.	48.073 "	8.412 78
5	Alguazas.	20.291 "	3.550 92
6	Alhama.	34.282 "	5.999 35
7	Archena.	40.500 "	7.087 50
8	Blanca.	21.217 50	3.713 08
9	Bullas.	63.162 "	11.053 35
10	Calasparra.	45.988 "	8.047 90
11	Campos.	5.277 "	923 47
12	Caravaca.	157.763 "	27.608 52
13	Cartagena.	1.789.791 "	313.213 43
14	Cehegín.	80.703 "	14.123 03
15	Ceuti.	10.371 "	1.814 92
16	Cieza.	96.097 "	16.816 97
17	Cotillas.	7.587 "	1.327 73
18	Fuente-álamo.	84.353 "	14.761 78
19	Jumilla.	189.245 "	33.117 88
20	La Unión.	378.373 35	66.215 34
21	Librilla.	19.187 "	3.357 72
22	Lorquí.	8.428 25	1.474 94
23	Mula.	101.158 "	17.702 65
24	Ojós.	10.118 "	1.770 65
25	Pacheco.	37.706 "	6.598 55
26	Pliego.	24.481 "	4.284 18
27	Pinatar.	17.876 "	3.128 30
28	San Javier.	42.838 50	7.496 74
29	Totana.	93.195 50	16.309 21
30	Ulea.	7.567 "	1.324 22
31	Villanueva.	8.311 "	1.454 42
32	Yecla.	199.789 "	34.963 07
TOTALES.		3.805.003 19	665.875 56

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los Alcaldes Presidentes de los respectivos Ayuntamientos y lo tengan presente al confeccionar los documentos cobratorios que han de regir en el próximo año 1902, debiendo hacerlos á la vez presente aunque ya se conozcan por los interesados, las siguientes prevenciones:

1.ª La cuota para el Tesoro no puede exceder del 17'50 por 100 de gravamen sobre el importe líquido de la riqueza urbana y en dicha cuota irá incluido el 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación, conforme á lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero de 1894 aclaratoria de los artículos 7 y 10 del reglamento que anteriormente se menciona.

2.ª No será aprobado ningún padrón que carezca de los requisitos prevenidos en los artículos 24 y siguientes del reglamento citado, así como si no figuraran en él, cuando proceda, el importe de las partidas fallidas legalmente aprobadas, que se refieran á contribuyentes que tributasen en el término municipal á que corresponda el padrón, según se dispuso en orden de 13 de Abril de 1894. A este efecto deberá comprenderse en los impresos de aquel documento una casilla para incluir el importe de dichas partidas.

3.ª Tanto los impresos citados de los padrones como en los de las listas cobratorias se comprenderán

asimismo las casillas necesarias para consignar con independencia las cuotas anuales, las semestrales y las trimestrales.

4.ª Los Alcaldes á quienes corresponda formar el padrón para el año próximo, remitirán con el mismo una copia y la oportuna lista cobratorio; pero los que no se encuentran en este caso formarán y remitirán tres listas cobratorias únicamente. Todos estos documentos, deberán hallarse sin falta en esta Administración antes del día 1.º del mes de Diciembre próximo.

5.ª Y finalmente, además de las prevenciones que anteceden, se tendrán en cuenta por los Sres. Alcaldes respectivos en la parte que proceda, las 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 7.ª y 8.ª que se dictaron por esta Administración en circular inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, número 385, correspondiente al día 29 de Septiembre del pasado año 1900.

Murcia 25 de Noviembre de 1901.  
—José Antonio de la Fuente.

Número 2.313.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

## Clases pasivas.—Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto

abrir el pago de la mensualidad corriente á las citadas clases, que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan á continuación:

Día 2 de Diciembre.—Retirados de guerra y marina, montepío militar, jubilados, remuneratorias, exclaustros, cesantes y mesadas de supervivencia.

Día 3.—Montepío militar.

Día 4.—Todas las clases.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 28 de Noviembre de 1901.  
—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Número 2.231.

## TESORERÍA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

## Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, á propuesta del Agente especial de apremios por débitos de propiedades, derechos del Estado, consumos, derechos Reales y demás débitos á la Hacienda, ha nombrado auxiliar del mismo á D. Pablo Gallego Alcaraz, y deja sin efecto el nombramiento de D. Jerónimo Segura Navarro.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Murcia á 27 de Noviembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Manuel González Caballos.

Número 1.949.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución urbana.—Partido de los Garres.—2.º trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 1.º de Agosto último, he dictado la siguiente

## Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>Los Garres.</b>		
5946	Dolores Teresa.	4'67
47	Diego Avilés Ros.	3'07
50	Encarnación López.	4'50
51	Encarnación Pina Moreno.	4'28
53	Francisco Pedreño Olmos.	2'88
60	Francisco Sánchez Latorre.	1'78
69	Francisco Navarro Bernal.	4'28
63	Isabel Lax Frutos.	3'72
64	José Moreno Martínez.	2'32
65	José Rubio Pina.	2'87
66	Juan Pérez Tornel.	1'53
77	Juan Ortiz Pérez.	6'98
80	José Arcé Bernabé.	2'41
81	Juan Serna Noguera.	2'32
94	Lorenzo Lax Frutos.	1'78
99	María Hernández.	1'83
98	María Hernández Pastor.	2'74
6002	María Robles Pérez.	1'93
12	Salvador Martínez.	5'45
5943	Alfonso Muñoz.	3'07
44	Bernardino Barceló.	3'07
45	Cofradía Cristo Misericordia.	3'07
55	Francisco Frutos.	3'07
56	Francisco Tornel.	3'07
57	Fernando Pérez Martínez.	3'07
58	Fernando Pérez Flores.	3'07
67	Juan Alarcón.	3'07
72	Juan García Mora.	3'07
73	Juan Martínez Pedreño.	3'07
74	José Lajarin.	3'07
75	José Pina Moreno.	3'11
78	Juan Moreno Alburquerque.	2'32
83	Juan Bueno Hernández.	3'07
99	Mariano Poveda Lisca.	3'08
6000	María Pérez Martínez.	3'08
1	Modesto García Martínez.	1'90
5	María Gálvez Escribano.	1'99
6	Manuel Alcaraz Moreno.	2'83
5984	Joaquín Martínez Gaiera.	3'07

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 14 de Octubre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

### Sexta sección.

Número 2.228.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

#### Edicto.

Se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por este Ayuntamiento el día nueve del próximo Diciembre, de once á doce, y ante mi Autoridad y Comisión municipal de presupuestos, tendrá lugar en la Sala Capitular de esta villa la subasta para adjudicar al mejor postor el servicio del alumbrado público para el año venidero de mil novecientos dos, bajo el tipo de cinco mil pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Si al verificarse esta primera subasta no se presentara postor alguno, se verificará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones, á los ocho días siguientes.

Será de cuenta del rematante todos los gastos que se originen en la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y demás que se originen en la formalización de este expediente y contra correspondiente.

Totana 27 de Noviembre de 1901.  
—El Alcalde, G. Musso.

Número 2.234.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Hago saber: Que hallándose formada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal para el próximo año 1902, que da expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones pertinentes que puedan producir los interesados, durante el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial*.

Caravaca 28 de Noviembre de 1901.—Vicente Navarro.

Número 2.271.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

#### Contribuciones.

Don Enrique Fernández é Ibáñez, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria de esta villa, respectivo al próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en

que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en dicho documento, puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convergan.

Molina 23 de Noviembre de 1901.  
—Enrique Fernández.

### Octava sección.

Número 2.276.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Don Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por el presente se cita á Salvador Sandoval Palencia, vecino de Cotillas, Ginés Sánchez Esparcia y á su amante María Morote Marzo, vecinos de Alcadoro, en el Fontanar de las viñas, que se hallan implorando la caridad pública y sin domicilio conocido, para que comparezcan ante la Excm. Audiencia provincial de Murcia el día doce de Diciembre próximo á las diez, en que darán principio las sesiones del juicio oral, de la causa seguida en este Juzgado sobre homicidio, contra Juan Martínez Palenzuela; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente. Así lo he acordado en cumplimiento á carta orden de la Superioridad.

Dado en Mula á veintuno de Diciembre de mil novecientos uno.—Antonio Real.—El Actuario, P. h. del Sr. Ibáñez, Francisco Sánchez.

Número 2.211.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Don Agustín Llopis y Candela, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Sánchez Pérez, vecino de Fortuna, para que dentro del término de diez días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á recibirle declaración en causa que se sigue sobre estafas á varias casas de comercio; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cieza á diez y seis de Noviembre de mil novecientos uno.—Agustín Llopis.—P. S. M., Domingo Perona García.

Número 2.261.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete Colón, Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á Antonio López Palma, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término, á celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por lesiones; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á veintidós de Noviembre de mil novecientos uno.—Ramón Cañete.—P. S. M., Antonio Más.

### Anuncios.

#### NO MÁS SECANOS

Toda finca de secano que radique á orillas de un río ó de aguas en corriente, puede convertirse de riego aunque el lecho de las aguas sea algo profundo, utilizando el nuevo aparato para elevarlas sin los auxilios del vapor, viento ni sangre. Esta redacción se encarga de dirigir al que lo solicite á casa del inventor, para que éste le dé cuantas explicaciones crea necesarias.

La patente de invención de este motor la tiene concedida por veinte años para España é islas adyacentes, y sirve para varias aplicaciones como son: riegos, movimientos fabriles y abastecimientos de algunas poblaciones.

### A YUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25 "
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30 50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 "
BLANCA, por la subasta de consumos á venta libre.	21 "
LORQUI, por la subasta de consumos.	16 "
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22 "
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII.	19 50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17 "

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.